

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 27 DE MAYO DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS AGRARIOS INCLUIDOS EN LOS PLANES ANUALES DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.

Con fecha de 29 de mayo de 2024, se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» nº 103 el extracto de la Orden de 27 de mayo de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan las subvenciones a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros agrarios combinados.

El artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la convocatoria podrá prever que, durante su vigencia, los créditos asignados en ella puedan ser incrementados en una cuantía adicional máxima determinada o determinable objetivamente en los términos que se establezcan en la propia convocatoria, previsión recogida en el punto tercero de la orden de convocatoria.

Por lo tanto, en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 26 1. f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero - Modificar el apartado primero del punto tercero de la Orden de 27 de mayo de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan las subvenciones a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros agrarios combinados, que queda redactado del siguiente modo:

“Tercero. Aplicación presupuestaria:

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0304G.412C01.77052.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, por un importe de quince millones cien mil euros (15.100.000,00€), de los cuales 6.550.000,00 euros corresponden al ejercicio 2024 y 8.550.000,00 euros al ejercicio 2025. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, se podrá ampliar la dotación inicial en una cuantía adicional de hasta un 100% del total convocado, sin necesidad de nueva convocatoria.”

Segundo.- Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Valladolid, ver firma electrónica
LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
María González Corral

